



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO

DE 2021

()

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el artículo 2.11.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución número 2015330007985 del 3 de septiembre de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión genérica de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo, identificada con Nit 890.901.172 - 4 por un término de dos (2) meses, prorrogable por dos (2) meses más, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización. En este acto administrativo se designó como agente especial al señor Enrique de Jesús Valencia Montoya como agente especial.

Que de acuerdo a la solicitud motivada por el Agente Especial, según radicados N° 20154400314242 y 20154400315732 del 3 y 4 de noviembre de 2015, respectivamente, la Supersolidaria mediante Resolución número 2015320009385 del 4 de noviembre de 2015, concedió prórroga por el término de dos (2) meses, para la entrega del informe diagnóstico de la Cooperativa Consumo.

Que el agente especial dentro del término presentó el informe de diagnóstico integral de la Cooperativa Consumo, el cual fue analizado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien emitió la Resolución número 2015330011725 del 30 de diciembre de 2015 en donde se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización Cooperativa Consumo identificada con NIT 890.901.172-4, otorgando un plazo de un (1) año para ello, a partir del 04 de enero de 2016.

Que el agente especial el señor Enrique de Jesús Valencia Montoya, presentó renuncia al cargo mediante radicado N° 20164400007972 del 14 de enero de 2016, a lo que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Resolución número 2016330000245 del 14 de enero de 2016 designa como nuevo agente especial al señor Guillermo León Arboleda Gómez.

Que en la Resolución número 2016330000245 del 14 de enero de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria aclaró la Resolución número

Continuación de la Resolución Ejecutiva *“Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo”*

2015330011725 del 3 de septiembre de 2015, en el sentido de precisar que se trata de la Cooperativa Consumo.

Que de acuerdo con la solicitud del Agente Especial designado para la Cooperativa Consumo, mediante Resolución número 2016140007875 del 28 de diciembre de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de dicha medida por el término de un (1) año.

Que conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y el Decreto 455 del 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución número 2017330004875 del 8 de septiembre de 2017, ordenó la remoción del agente especial señor Guillermo León Arboleda Gómez y de la revisoría fiscal la Sociedad ABAKO'S S.A y en su reemplazo designó a la señora Martha Cecilia Caracas Montaña, como nueva agente especial y a la sociedad Grupo Integral de Profesionales de Colombia S.A.S sigla GRINPROF S.A.S como los nuevos revisores fiscales de la Cooperativa Consumo.

Que el agente especial, señora Martha Cecilia Caracas Montaña, presentó renuncia al cargo mediante comunicación con radicado N° 20174400327482 del 24 de noviembre de 2017, a lo que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Resolución número 2017330006205 del 24 de noviembre de 2017 designó como nuevo agente especial al señor Juan Nepomuceno Gil Sierra.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitud de prórroga de la medida de intervención forzosa de la Cooperativa Consumo, mediante radicado de salida N° 20173300370341 del 15 de diciembre de 2017, con el fin de que el agente especial subsane las causales que dieron origen a la toma de posesión de la organización solidaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 aplicable por remisión expresa del Decreto 455 de 2004, por haber completado el término de dos años que puede autorizar este ente de control.

Que, en consecuencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resolvió prorrogar hasta por dos (2) años el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo a través de la Resolución 444 del 29 de diciembre de 2017.

Que el agente especial, señor Juan Nepomuceno Gil Sierra, mediante comunicación escrita N° 20194400004842 del 10 de enero de 2019, presentó su renuncia al cargo de agente especial, a lo que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Resolución número 2019330000205 del 15 de enero de 2019 designó en su reemplazo como nuevo agente especial al señor Gustavo Alberto de la Candelaria Escobar Pérez.

Continuación de la Resolución Ejecutiva “*Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo*”

Que de acuerdo a la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, el Superintendente de la Economía Solidaria, estimó procedente remover del cargo de revisoría fiscal a la sociedad Grupo Integral de Profesionales de Colombia S.A.S - GRINPROF S.A.S, y mediante la Resolución número 2019330001285 del 22 de febrero de 2019, designó al señor Carlos Alberto Caycedo Romero, como nuevo revisor fiscal de la Cooperativa Consumo.

Que en atención al vencimiento de la medida de intervención la Superintendencia de la Economía Solidaria, presentó nuevamente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitud de prórroga de la medida de intervención forzosa de la Cooperativa Consumo, mediante radicado N° 20193310291931 del 14 de noviembre de 2019, con el fin de que el agente especial subsane las causales que dieron origen a la toma de posesión de la organización solidaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 aplicable por remisión expresa del Decreto 455 de 2004, por haberse completado el término de dos años que puede autorizar este ente de control.

Que en consecuencia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resolvió prorrogar hasta por dos (2) años el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo a través de la Resolución 251 del 27 de diciembre de 2019.

Que previo al vencimiento de la medida de intervención de la Cooperativa Consumo, el agente especial presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, solicitud de prórroga mediante radicado N° 20214400360262 del 27 de septiembre de 2021, en la cual expone la necesidad de culminar con el plan de recuperación propuesto por él y aprobado por la Supersolidaria en el año 2019 y con el cual se terminarían de enervar las causales que dieron origen a la intervención y se colocaría a la organización solidaria en condiciones favorables para operar adecuadamente su objeto social y poder ser devuelta a sus asociados, adicionalmente con radicado N° 20214400390402 del 21 de octubre de 2021, allegó información adicional respecto del incremento en las ventas en cada uno de los supermercados desde la retoma de la operación, los aportes entregados por los nuevos asociados a la cooperativa, todas organizaciones solidarias y finalmente el cronograma de las actividades a realizar durante el periodo solicitado a prorrogar.

Que en el mismo sentido el revisor fiscal de la Cooperativa Consumo allegó a la Superintendencia de la Economía Solidaria según radicado N°20214400386052 del 19 de octubre de 2021, concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el agente especial de la mencionada organización solidaria.

Que en consecuencia, evaluados los argumentos expuestos por el agente especial en la solicitud de prórroga, así como el concepto dado por el revisor fiscal y teniendo en cuenta las características de la cooperativa intervenida, la

Continuación de la Resolución Ejecutiva “*Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo*”

Superintendencia de la Economía Solidaria considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Consumo, debe ser autorizada en el término de un (1) año, de acuerdo a lo manifestado en el concepto de viabilidad suscrito por el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, así:

“Evaluados los argumentos expuestos por el agente especial en la solicitud de prórroga, así como, el concepto dado por la revisoría fiscal; y teniendo en cuenta las características de la organización solidaria intervenida, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo, debe ser autorizada por el término de un (1) año, en atención al avance en las estrategias propuestas por el agente especial, los resultados positivos que ha traído la operación nuevamente del negocio de retail, en materia de confianza a sus asociados y visibilidad de la entidad, el avance en los proyectos inmobiliarios que dejarán unos recursos financieros importantes a la Cooperativa, la conquista de nuevos asociados que a la fecha han capitalizado la entidad en alrededor de \$1.672 millones.

Así mismo, visto el avance en la subsanación de las causales que dieron origen a la medida de intervención, se recomienda que la prórroga sea autorizada, con el fin de avanzar en el acuerdo de pago con los Bancos Bogotá y Popular, a los cuales ya se les presentó una propuesta de pago que incluye un plazo total de ochenta y cuatro (84) meses, un periodo de gracia de dos (2) años, una tasa del DTF trimestre vencido, un periodo de amortización trimestre vencido al capital como al interés. Así mismo, durante el periodo de la prórroga se deben evidenciar los avances de las estrategias propuestas, llevando esto a la subsanación total de los hallazgos que dieron origen a la intervención y a la recuperación financiera de la organización solidaria, lo que permitirá que la entidad sea devuelta a sus asociados en condiciones de desarrollar su objeto social.”

Que en atención a lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante radicado de salida N° 2021SES0559861 del 08 de noviembre de 2021, presento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitud formal prórroga de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo.

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado N° URF-E-2021-000400 del 16 de noviembre de 2021, consideró que la información allegada, esto es, tanto la solicitud de prórroga, como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

Que, de acuerdo con las consideraciones del agente interventor, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), se encuentra que las características de la entidad intervenida justifican prorrogar el término del proceso de toma de posesión para administrar de la citada organización.

Continuación de la Resolución Ejecutiva “*Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta por un (1) año el término para continuar adelantando el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo, identificada con Nit. 890.901.172-4, con domicilio principal en la Calle 33A N° 72 - 107 de la ciudad de Medellín-Antioquia

Artículo 2º. La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará al Agente Especial de la Cooperativa Consumo, la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

1 Proyecto de resolución o circular

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo

2 Análisis de las normas que otorgan la competencia

La reglamentación se expide en uso de las facultades del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el artículo 2.11.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Resolución 2015330007985 del 3 de septiembre de 2015, por la cual se ordenó la toma de posesión genérica de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo

4 Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

4.1. Identificación del problema a resolver: vencimiento de la prórroga, tiempo necesario para terminar de enervar las causales que dieron origen a la medida de intervención, así como el mejoramiento de las cifras en los estados financieros con el fin de poder devolver la entidad a sus asociados.

4.2. Identificación de los objetivos generales y específicos: La Cooperativa tiene aprobado un plan de recuperación con cinco grandes estrategias con las siguientes situaciones de avance: 1. Reestructuración del convenio con Merkepaia: La cooperativa logró retomar el control de la totalidad de los puntos de venta; 2. Proyecto inmobiliario "Somos Consumo": El proyecto se encuentra en la fase de venta, para el mes de junio de 2022 se espera hacer la entrega de los bienes inmuebles donde se desarrollarán los proyectos; 3. Venta inmueble denominado "Almacén Rionegro": La venta del mencionado bien se realizó a finales del año 2019 y los recursos fueron utilizados para pagar pasivos y la consecución de recursos para la retoma de los almacenes; 4. Desarrollo de posibles alianzas: En el mes de octubre inició una alianza con la Cooperativa Colanta, con el fin de surtir las frutas y verduras, de manera gradual de 50 puntos de venta de propiedad de la organización solidaria Colanta denominados "Mercolanta"; 5. Conquista de nuevos asociados: Desde la aprobación del plan de recuperación se han asociado 27 organizaciones solidarias, logrando una capitalización de recursos por valor de \$1.672 millones, además de alrededor de 687 mil asociados por extensión.

4.3. Identificación de alternativas para la solución del problema: 1. Reestructuración del convenio con la sociedad Inversiones Ríos Gallego - Merkepaia; 2. Proyecto inmobiliario "Somos Consumo"; 3. Venta inmueble denominado "Almacén Rionegro"; 4. Desarrollo de otras posibles alianzas (Colanta); 5. Conquista de nuevos asociados y retención de asociados

4.3.1. Explica cuál de las alternativas analizadas resuelve mejor el problema: En el momento dos de las estrategias ya están cumplidas al 100%, por lo que las tres estrategias restantes son fundamentales para culminar con el objetivo principal de la medida, que es enervar las causales y devolver la cooperativa a sus asociados en condiciones de operar su objeto social

4.5. Comparación de las alternativas frente al costo beneficio: N/A

5 Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

Está dirigido a determinar la prórroga del término de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo: a la Superintendencia de la Economía Solidaria, Cooperativa Consumo y al público en general.

6 Viabilidad Jurídica

La propuesta de prórroga del término de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo, es viable jurídicamente, en la medida en que se enmarca en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

7 Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)

La propuesta de Resolución Ejecutiva no genera impacto económico.

8 Disponibilidad presupuestal

El proyecto de Resolución Ejecutiva no implica ningún tipo de disponibilidad presupuestal.

9 Impacto medioambiental, sobre el patrimonio cultural de la Nación y/o abogacía de la competencia.

No tiene ningún impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Nota 1. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.

10. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad: Sí No Dicho trámite pasa por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien realizará la consulta de viabilidad y aprobación de la solicitud de prórroga a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF.

Nota 2. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite

10.1. Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí No

Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.

11. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

12. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había emitido un acto administrativo de la misma materia: Sí No

Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.

13. El Proyecto cumple con las Directrices de Técnica Normativa Previstas en el Título II "Directrices generales de técnica normativa" el Decreto No. 1081 DE 2015: Sí No

14. Área que elaboró y funcionario a cargo: Elaboró: Gina Vanessa Amaya Avila, Profesional Grupo de Asuntos Especiales y funcionario a cargo: Manuel Jesus Berrio Scaff, Delegado Asociativa

Proceso(s) relacionado(s):

GESTIÓN JURÍDICA

Elaboró: Katherin Johanna Beltrán Pico - Profesional Especializado, Ivan Eduardo Matiz Sánchez - Contabilista

Revisó: Juan Carlos Lopez Gomez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan Carlos Lopez Gomez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha de creación: 24-09-2020